

Gisela von Wobeser

*Vida eterna y preocupaciones terrenales
Las capellanías de misas en la Nueva
España, 1600-1821*

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas

2005

290 p.

Cuadros

(Historia Novohispana, 64)

ISBN 970-32-2955-7

Formato: PDF

Publicado en línea: 19 de octubre de 2016

Disponible en:

www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/vida/eterna_preocupaciones_terrenales.html

DR © 2016, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS



CAPÍTULO 5

LA FUNCIÓN RENTISTA DE LAS CAPELLANÍAS

El trasfondo religioso no era la única motivación que tenían los novohispanos para fundar capellanías; existían también poderosas razones económicas, ya que las rentas que producían ejercieron una gran atracción sobre las personas que aspiraban a tener una ocupación digna y un ingreso fijo y seguro, o que pretendían dotar de estos beneficios a sus familiares.¹

La sociedad encontró mecanismos para canalizar dichas rentas no sólo hacia los sacerdotes, para quienes se habían concebido originalmente, sino también hacia personas no ordenadas. En el presente capítulo analizaré la función rentista de las capellanías y me referiré a los grupos sociales que se beneficiaron de ellas.

1. La renta y el superávit

El beneficio económico que ofrecían las capellanías dependía del tamaño de la renta y del superávit. Había capellanías lucrativas y otras modestas; algunas implicaban muchas misas y otras representaban poco trabajo.

La renta se mantuvo, durante todo el periodo de estudio, en un cinco por ciento anual del monto de la capellanía.² Casi siempre estaba destinada íntegramente a los gastos personales de los capellanes, pero había fundaciones en las que éstos debían pagar el vino, las hostias, las velas o las flores y / o mantener arreglado el altar donde se oficiaban las misas.³ En otros casos estaban previstas

¹ Vivir de una renta era una forma común de existencia entre los novohispanos. El trabajo no se valoraba como tal y se consideraba un privilegio no tener que ejecutarlo, llegándose al extremo de que las ocupaciones manuales parecían indignas. La asistencia social y el mantenimiento de las mujeres, asimismo, se basaba en un sistema rentista.

² El cinco por ciento de réditos del capital era el porcentaje habitual que regía la inversión productiva en la Nueva España. Wobeser, *El crédito eclesiástico...*; véase el capítulo 3.

³ En algunos casos estaba establecido que un porcentaje de lo que producía la capellanía

deducciones para la institución administradora o para el patrono. Por ejemplo, Joseph de Garaicochea tenía que dar “veinte y cinco pesos, al año, al convento de religiosas de San José de Gracia...”, de los 500 pesos anuales que recibía.⁴

Como ya señalamos en el capítulo anterior, el monto de las rentas fue muy variable y llegó a fluctuar entre 5 y 500 pesos anuales. (Véase el cuadro 2.) Asimismo, había disparidad en cuanto al beneficio económico que recibían los capellanes, ya que éste dependía de la proporción que existía entre el monto de la renta y el precio que se tenía que pagar por las misas a las que obligaba la fundación. Existían tres situaciones diferentes. Primero estaban las capellanías en las cuales la renta correspondía al precio que se pagaba por las misas. Es decir, el capellán recibía el justo pago por su trabajo, sin obtener nada adicional. Un ejemplo es una capellanía, con una renta de 80 pesos, en la que el capellán debía decir dos misas cantadas, de cinco pesos cada una, y 70 misas rezadas, de un peso. El precio por las misas sumaría 80 pesos, lo que equivaldría al monto de la renta.

En segundo lugar estaban aquellas capellanías en las que el precio de las misas que tenían que officiar los capellanes superaba al monto de la renta y entonces los capellanes recibían una remuneración inferior a la que les correspondía. Este tipo de desajustes generalmente no databa del momento en el que se fundaban las capellanías, sino que se producía con el tiempo, como consecuencia del incremento en el costo de las misas o debido a reducciones del capital, producto del mal manejo de las inversiones. Al reducirse el capital disminuía la renta en forma proporcional. Como esta situación era injusta para los capellanes, existía la posibilidad de apelar al arzobispo de la diócesis correspondiente para solicitar una reducción en el número de misas, como veremos más adelante.

La tercera situación se daba cuando la renta era superior al costo de las misas que debían officiar los capellanes, y por ello se generaba un superávit o ganancia adicional para estos últimos.⁵ Por ejemplo,

se debía destinar a pagar los gastos de las misas. Juan Chavarría Valera, capellán propietario de una fundación dio poder a Luis Gómez de León para que cobrara su renta y realizara algunos pagos a los que estaba obligado el capellán. “... Y halla y lleve y cobre para él la renta que le pertenece de las casas sobre que está impuesta la dicha capellanía, sacando de ella los treinta pesos que están destinados: los diez para la fábrica de la Iglesia de Santa Catalina Mártir, de esta ciudad, por el vino, cera y ornamentos y lo demás necesario que ha de dar para la celebración de las misas de esta dicha capellanía; y los otros veinte para reparos de las dichas casas; y le doy poder cuan bastante de derecho se requiere para la cobranza de la dicha renta, de que dé cartas de pago finiquito...” AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 135, exp. 5, f. 11v.

⁴ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 899, exp. 13, f. 13.

⁵ Algunos autores han confundido el superávit con la renta. Véase, por ejemplo: Isabel

los capellanes que ocupaban una capellanía de 2 000 pesos, fundada por un cura de Zumpahuacán, recibían 100 pesos de renta y sólo estaban obligados a decir 25 misas al año, cuyo costo aproximado era de 25 pesos, de manera que quedaban 75 pesos de superávit.⁶ Éste podía ser reducido, mediano o elevado, como se ejemplifica en las tres capellanías que ocupaba el presbítero Luis de Trevant, en 1744. La primera le aportaba 180 pesos de renta y lo obligaba a officiar 100 misas rezadas al año; la segunda le producía 100 pesos y lo comprometía a 10 misas cantadas; mientras la tercera le daba una renta de 80 pesos y lo obligaba a 50 misas.⁷ Si calculamos que, a mediados del siglo XVIII, una misa rezada costaba a lo sumo un peso y una cantada cinco pesos, de la primera capellanía producía un superávit de 80 pesos, (que representaban el 44.44 por ciento del total de la renta); de la segunda un superávit de 50 pesos, (el 50 por ciento del total de la renta) y la tercera sólo 30 pesos, (37.5 por ciento del total de la renta). La capellanía más beneficiosa para el presbítero Trevant era la segunda, porque implicaba más ganancias, en relación con el trabajo realizado, que las demás.

La disposición de un superávit dependía de la voluntad de los fundadores. Cuando su principal finalidad era religiosa, solían estipular un número de misas elevado en relación con el monto, es decir, dejaban poco superávit. Este fue el caso de muchas capellanías que se establecieron en el lecho de muerte y en las cuales los fundadores trataban de obtener el mayor beneficio “para sus almas”. Por el contrario, cuando su principal intención era producir una renta para un familiar, generalmente establecían pocas misas, de acuerdo con el monto de la capellanía, para que aquél gozara de una renta elevada, sin tener que esforzarse mucho.⁸

Como veremos más adelante, el superávit no era estático, sino que podía sufrir modificaciones, ya sea como consecuencia de fluctuaciones en el costo de las misas o a causa de variaciones en el capital, que afectaban la renta.

Las rentas y los superávit que producían las fundaciones se utilizaron de muy distintas formas y mediante ellas se benefició a diversos sectores de la población, inclusive a los legos.

Sánchez Maldonado, “La capellanía en la economía de Michoacán en el siglo XVIII”, p. 241-261.

⁶ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 34, exp. 1.

⁷ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 932, exp. 3.

⁸ Véase capellanías con superávit: AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, exp. 16, f. 2 y 3.



2. *Las capellanías como medio para ordenar sacerdotes y contribuir a su manutención*

Las capellanías constituyeron una vía importante para acceder al sacerdocio. Para poder ordenarse, la Iglesia exigía que los aspirantes demostraran que contaban con medios suficientes como para vivir de manera desahogada, de acuerdo con su rango.⁹ El clero novohispano procuraba que se ordenaran a título de una capellanía eclesiástica, y no por medio de patrimonio o pensión, que eran las otras dos opciones.¹⁰ La fundación de capellanías eclesiásticas le resultaba beneficiosa a la Iglesia porque los capitales se convertían en bienes eclesiásticos y porque las capellanías contribuían a despertar vocaciones sacerdotales y garantizaban la celebración de misas en muchas iglesias y capillas, a la vez que se fomentaba el culto religioso.

La gran mayoría de las capellanías religiosas que existieron en la Nueva España se instituyeron para dar cumplimiento a la exigencia mencionada y permitieron que muchos jóvenes o adultos, que sentían inclinación por el sacerdocio, se pudieran ordenar.¹¹

Para los fundadores resultaba importante contribuir a que tomaran estado religioso algunos de los miembros masculinos de sus familias y asegurar su porvenir económico, razón por la cual la mayoría de las fundaciones estuvo destinada a los hijos o sobrinos de los fundadores, o a algún otro miembro de la familia o protegido, como un hijastro, recogido, entenido o ahijado.¹²

Las autofundaciones tenían el mismo fin. Generalmente se trataba de estudiantes que ya tenían las primeras órdenes sacerdotales, y que requerían de las capellanías para ordenarse a su título. Con el objeto de juntar el capital necesario, gravaban bienes propios o de sus familiares o donaban casas de alquiler y vivían de las rentas.¹³

⁹ Dicha exigencia se formuló en el Concilio de Trento (en la sesión 21, capítulo 2, “de reformatione”); se estableció como requisito indispensable para poder ordenarse, que los aspirantes al sacerdocio demostraran jurídicamente que contaban con suficientes ingresos “para sostenerse de forma honesta”.

¹⁰ Según el derecho canónico los títulos posibles para ordenarse en América eran cuatro: beneficio eclesiástico, patrimonio, “pobreza religiosa” y doctrina india. Levaggi, *Las capellanías en Argentina...*, p. 50. En relación con la presión que ejercía la Iglesia para que los sacerdotes se ordenaran a título de un beneficio eclesiástico véase: Pilar Martínez López-Cano, *El crédito en la ciudad de México en el siglo XVI*, tesis de doctorado presentada en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, 1998, p. 303.

¹¹ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 574, exp. 12, f. 2-3; vol. 552, exp. 2, f. 11, y *Capellanías*, vol. 1, exp. 2, f. 58.

¹² Véase el inciso 5 del capítulo 3.

¹³ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, exp. 16, f. 1v; 3v; f. 5 y 5v, y *Capellanías*, vol. 4, exp. 4, f. 245.

Gregorio Arias manifestó, en el contrato de fundación, que era clérigo de órdenes menores, tenía deseos de ordenarse y, para cumplir con la exigencia del Concilio tridentino de tener suficientes ingresos para poder sostenerse con decencia el tiempo que viviere, fundaba una capellanía. La dotó de 2 000 pesos, pero dispuso que la obligación de decir las misas por su alma comenzara en el momento de su ordenación, porque antes de esa fecha necesitaba el total de la renta para su sustento y sus estudios.¹⁴ Otro ejemplo es el del bachiller Felipe de la Carrera quien, en 1685, fundó una capellanía para poder ordenarse. El monto fue de 2 500 pesos; 1 700 de los cuales impuso mediante un censo sobre un rancho situado en Totomehuacán, en el distrito de Puebla y los restantes 800 pesos sobre una casa que poseía en la ciudad de Puebla.¹⁵

En muchas de estas fundaciones el propósito rentista estaba por encima de la intención religiosa, como lo manifiesta abiertamente el maestro en farmacopea, Antonio González Reina quien, en 1786, fundó una capellanía para que su hijo José pudiera ordenarse. Como era un hombre de recursos modestos, tuvo que hipotecar su casa y la botica para poder realizar la fundación, lo que significaba un gran sacrificio para él y para el resto de la familia. Por eso condicionó la fundación y estableció que si el hijo lograba conseguir otra capellanía o decidía separarse del estado eclesiástico, la capellanía quedaría nula y el Juzgado de capellanías de México debía devolverle, canceladas, las escrituras de fundación que él había otorgado.¹⁶ Una situación parecida fue la del panadero Juan de Mendoza Díez de Reina, quien impuso una gravamen por 2 000 sobre su panadería, para ayudar al hijo a ser sacerdote.¹⁷

El manejo del superávit es otro indicador de la motivación principal que perseguían los fundadores. Cuando era rentista se disponía un superávit grande con el fin de que el capellán pudiera vivir con comodidad, sin tener que trabajar mucho, en lugar de ordenar más misas y favorecer la parte espiritual de la fundación.

En las autofundaciones, los propios sacerdotes privilegiaban los aspectos terrenales sobre los trascendentales. Durante su vida solían disponer pocas misas en relación con el capital, con lo cual lograban un superávit elevado. Esto les permitía vivir bien, con poco esfuerzo. Pero, para los capellanes que les sucedieran después de su muerte, disponían un aumento substancial del número de misas.

¹⁴ AGNM, *Capellanías*, vol. 1, exp. 4, f. 420-517.

¹⁵ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, exp. 12, f. 15.

¹⁶ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1576, exp. 14.

¹⁷ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1900, exp. 13.



Gregorio Arias, quien fundó una capellanía de 2 000 pesos para sí mismo, por ejemplo, sólo se adjudicó 12 misas al año; pero, después de muerto, sus sucesores debían decir 67, es decir cinco y medio veces más.¹⁸

Las rentas no sólo beneficiaron a los sacerdotes en lo particular, sino, en muchos casos, también a sus familiares. Como se señaló en páginas anteriores, era frecuente que los miembros del clero secular tuvieran que mantener a personas que dependían económicamente de ellos, como sus madres, hermanas, sobrinos y en ocasiones a los padres, hermanos y demás parientes y allegados.

Los clérigos que no pertenecían a familias acomodadas podían aspirar a una capellanía fundada específicamente para pobres,¹⁹ a una institucional, o a una gentilicia, que estuviera disponible por no haber entre los descendientes del fundador personas idóneas para ocuparla. Recuérdese que en este último caso las reglas de sucesión generalmente daban preferencia a los pobres, por encima de otros candidatos. El dominio de alguna lengua indígena constituía un atributo que facilitaba la obtención del cargo. Por ejemplo, el diácono Antonio García de Horabuena solicitó, en 1789, al arzobispo de México que le concediera una capellanía para hacerse cargo de la misa de las 11 de la mañana los domingos y días festivos, que se acostumbraba celebrar en la plaza del Real de Minas de Zimapán. Horabuena era de raza otomí y argumentaba ser muy pobre y padecer gran indigencia. Para abogar por el cargo exhibía sus conocimientos del idioma otomí, lengua en la cual se solía officiar la misa en aquella localidad. El arzobispo atendió la petición favorablemente.²⁰ Para muchas personas de origen modesto, como este diácono, las capellanías constituyeron la única posibilidad de dedicarse al sacerdocio y de escalar socialmente.

La lucha por conseguir una capellanía llegaba a ser ardua y en muchas ocasiones enfrentó a diversos miembros de una familia, porque sus intereses se contraponían. Por ejemplo, en 1704, el presbítero Pedro de Soto trató que el Juzgado de capellanías y obras pías instituyera una capellanía, de 10 000 pesos, cuya fundación habían dispuesto Juan Bautista Veneciano y su esposa, cincuenta años atrás. De acuerdo con el testamento de Veneciano, la cantidad se debió haber impuesto sobre un trapiche, llamado “El Plátano”, que le pertenecía. Pero la capellanía nunca se fundó. Pedro de Soto luchó desesperadamente porque el Juzgado reconociera la validez de

¹⁸ AGNM, *Capellanías*, vol. 1, exp. 4.

¹⁹ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 477, exp. 28, f. 2v.

²⁰ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 575, exp. 99, f. 1-2.

la fundación, pero sus reclamos no procedieron porque ya habían pasado cincuenta años desde la fundación. Si su solicitud hubiera prosperado, los dueños del trapiche hubieran resultado severamente afectados.²¹

3. *Las capellanías como medio para sostener a conventos masculinos*

Algunos conventos masculinos, como los de los carmelitas, dominicos y mercedarios, utilizaron las rentas de capellanías para obtener ingresos y contribuir a su sustento económico.²² Las capellanías se ubicaban en los conventos y los religiosos se comprometían conjuntamente a celebrar las misas. No existían, por lo tanto, capellanes a título personal, y la responsabilidad de las misas la asumía el convento.²³

Cuando se admitía una nueva capellanía, se realizaba una ceremonia en la que todos los religiosos, profesos y sacerdotes, debían estar presentes para aprobar los términos de la fundación, y firmar la escritura ante un escribano en presencia de testigos. En ella se comprometían, en nombre propio, y en el de “los religiosos que adelante fueran”, a cumplir perpetuamente con las misas y oraciones establecidas por los fundadores.²⁴ Para que quedara constancia de las obligaciones, las misas se inscribían en un libro que para ese fin existía en cada uno de los conventos.

Particularmente, la orden del Carmen Descalzo convirtió a las capellanías en su principal fuente de ingresos.²⁵ El número de fundaciones que logró concentrar cada uno de los conventos fue significativo y los montos globales que llegaron a obtener, por concepto de réditos, cuantiosos. Por ejemplo, el convento de San Ángel en México logró tener 115 capellanías, a lo largo de los siglos XVII y XVIII, cuyos principales ascendían a 255 275 pesos y los réditos a 12 763, y el de Orizaba acumuló 79 capellanías en el mismo periodo, por un monto global de 86 740 pesos, que producían 4 337 pesos de réditos.²⁶

²¹ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 34, exp. 10.

²² AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, exp. 16, f. 25.

²³ La práctica de ubicar capellanías en los conventos masculinos fue autorizada por la Corona mediante las reales cédulas del 29 de noviembre de 1796 y del 29 de abril de 1804. Lavaggi, “Papel de los patronos...”, p. 144.

²⁴ Para el convento de Santo Domingo, véase AGNM, *Capellanías*, vol. 44, exp. 304.

²⁵ Este inciso se basa en el trabajo de Marcela Rocío García Hernández, “Las capellanías fundadas en los conventos de religiosos de la Orden del Carmen”.

²⁶ *Ibidem*, p. 222.

Los ingresos vía capellanías fueron determinantes en la economía conventual, por ejemplo, en el convento de Toluca, las rentas de las capellanías significaban el 75 por ciento del total de las percepciones que tenía.²⁷

Asimismo, las capellanías se utilizaron para la fundación de nuevos conventos. Cuando llegaba el momento en que estaba próxima una nueva fundación, el Definitorio, u órgano superior de gobierno de los carmelitas, expedía un decreto en el que solicitaba que las personas que pretendían fundar una capellanía dentro de la orden, lo hicieran a título del nuevo convento. Ese fue el origen del convento de Nuestra Señora de Santa Ana, situado en San Ángel, que inició su actividad en 1601, cuando se lograron comprar unas casas con el dinero procedente de cinco capellanías, que se habían pagado en efectivo, y cuyo monto sumaba 28 650 pesos.²⁸

Muchos fundadores privilegiaron a los carmelitas con sus capellanías porque tenían fama de ser extremadamente cumplidos con las obligaciones religiosas que asumían y eran admirados por su ascetismo, espiritualidad y renuncia al mundo. Así, las personas tenían gran confianza en dejar en sus manos la salvación de sus almas. Además, recuérdese que a la virgen del Carmen se le atribuía la facultad de sacar almas del purgatorio.

El gran número de misas que se tenía que officiar fue una carga para la vida conventual y muchos religiosos tuvieron que cumplir jornadas extenuantes. Se llegaba a celebrar misas durante toda la noche y como faltaban sitios adecuados, se fue imponiendo la práctica de decir varias misas de manera simultánea en los altares principal y colaterales de las iglesias.

4. La utilización de capellanías para costear el mantenimiento y la educación de menores

La posibilidad de generar un superávit a partir de la renta, y de delegar las misas en un tercero, permitieron utilizar las capellanías en favor de legos, principalmente de niños y jóvenes estudiantes. La justificación que se dio fue que dichos menores estaban preparándose para el sacerdocio y que las capellanías servían para mantenerlos y para costear sus estudios. Los menores eran investidos como capellanes titulares y se nombraba a un capellán interino para

²⁷ García Hernández, "Las capellanías fundadas en los conventos de religiosos de la Orden del Carmen...", p. 224.

²⁸ *Ibidem*, p. 221.

que se hiciera cargo de las misas. La renta se dividía entre ambos: al capellán interino le correspondía una cantidad equivalente al número de misas que debía officiar y el superávit era para el menor.²⁹

La frecuencia con la que se utilizaron las capellanías para fines rentistas se manifiesta en el hecho de que en el 85.67 por ciento de las fundaciones los primeros capellanes no estaban ordenados como sacerdotes en el momento de obtener la capellanía, y sólo el 14.33 por ciento sí lo estaba.³⁰ (Véase el cuadro 13.)

A primera vista, resulta desconcertante que se nombrara capellanes a niños o jóvenes que no eran sacerdotes, porque éstos no podían cumplir con la obligación fundamental de la capellanía, que era officiar las misas por el alma del fundador, pero en este tipo de capellanías se privilegiaba el aspecto material sobre el religioso. Hubo fundadores que manifestaron explícitamente su intención de favorecer a los menores de sus familias, como la monja María Ana del Santísimo Sacramento quien, en el contrato de fundación, estableció que la capellanía la podían ocupar niños muy pequeños "...aunque sea desde la cuna".³¹

Para las familias resultaba conveniente dotar de una capellanía a uno de sus hijos o allegados porque obtenían una renta que administraban los padres o tutores de los menores.³² Como los gastos de éstos no solían ser altos, porque la educación era gratuita, la renta se podía usar como complemento del ingreso familiar. En algunos casos, fue la principal fuente de suministro del hogar. Por ejemplo, Manuel de Soria, tutor de un niño llamado Agustín Ramón de Mendoza y Torquemada, declaró abiertamente que el motivo por el cual solicitaba una capellanía para su entenado, era la extrema necesidad en la que se encontraba la familia, porque la madre había enviudado y estaban sufriendo "graves desdichas y necesidades".³³ Una situación parecida fue la de la familia de José María Morelos, cuya madre y hermana se sostuvieron con una capellanía, que había fundado el bisabuelo.³⁴

Por otra parte, las capellanías eran una vía para proporcionar una carrera profesional a uno de los hijos o sobrinos y contribuir a

²⁹ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, exp. 16, f. 4v. y 5.

³⁰ AGNM, *Capellanías*, vol. 1, exp. 2, f. 58 y *Bienes Nacionales*, vol. 135, exp. 10, f. 23.

³¹ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 552, exp. 2, f. 11v.

³² Ver, por ejemplo, la capellanía que Nicolás Ambrosio de Uría fundó para su hijo menor en la que dice: "y el superávit de que hago aplicación, a dicho primer capellán van solamente... por aplicárselos para sus alimentos", AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 145, exp. 51.

³³ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1900, exp. 13.

³⁴ Carlos Herrejón Peredo (introducción, selección y notas), *Morelos. Antología documental*, México, Secretaría de Educación Pública, 1985, p. 21-22 y 44-47.

su “toma de estado”. Ya hemos señalado que en las clases elevadas se utilizaban para asegurar el porvenir de los hijos segundos y subsecuentes, que no tenían derecho a los mayorazgos, ni a los negocios familiares. Asimismo, se usaron para dotar a hijos naturales y espurios, sobre los que existían prohibiciones para instituirlos como herederos cuando había descendientes legítimos.³⁵ A estos hijos sólo se les podía dotar del quinto de los bienes, y éste se podía canalizar hacia ellos a través de una capellanía.

También se llegó a beneficiar a huérfanos, expósitos o arrimados, como fueron los casos de Bartolomé Díaz, un niño que había crecido como hijo del estanciero de Yucatán, Gabriel Díaz Ugarte, y de Ignacio José de Uría, quien a los ocho años había sido depositado en las puertas de la casa de Nicolás Ambrosio de Uría, y fue recogido por éste y criado como hijo.³⁶

Aunque en las capellanías dedicadas a menores la intención de los fundadores claramente era más mundana que espiritual, la Iglesia las aceptó porque permanecía la finalidad esencial, que era celebrar las misas para el alma del fundador y era una manera de inducir vocaciones sacerdotales.

Las autoridades eclesiásticas procuraban, además, que las futuras generaciones llegaran a sacerdotes al obligar a los aspirantes a ordenarse mediante ellas, ya que para ocupar vacantes se requería la aprobación del los juzgados de capellanías y éstos daban preferencia a los aspirantes que estaban ordenados. De hecho, en el caso de los segundos capellanes y subsecuentes, el porcentaje fue muy diferente: el 76.36 por ciento de los capellanes estaba ordenado y únicamente el 23.64 por ciento no lo estaba. (Véase el cuadro 14.)

Con el fin de evitar abusos, las autoridades eclesiásticas fijaron la edad mínima que debían tener los capellanes en 14 años pero, en la práctica, estas limitaciones no se respetaron y la investidura de niños pequeños como capellanes prosiguió.³⁷

Para los menores, las capellanías representaban una gran oportunidad de superación. Como debían dedicarse íntegramente a los estudios para poder ocupar la capellanía, quedaban liberados de tener que trabajar para contribuir al sostenimiento de sus hogares.³⁸

Los estudios que podían realizar eran variados. No existía una carrera sacerdotal, en el nivel de enseñanza básica, y las exigencias

³⁵ Ots Capdequí, *Manual de Historia del derecho español*, p. 114.

³⁶ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 28, exp. 63, f. 47v., y vol. 145, exp. 51. Véase asimismo vol. 1222, exp. 12, f. 9v.; vol. 1461, exp. 12, f. 1-2v.; vol. 145, exp. 51.

³⁷ *Concilio III Provincial Mexicano*, p. 259.

³⁸ En los siglos XVII y XVIII el trabajo infantil y juvenil era muy común.

que la Iglesia tenía en relación con la preparación de los eclesiásticos eran relativamente modestas, ya que se limitaban a saber leer y escribir, tener conocimientos básicos del latín, manejar algo de gramática y conocer la doctrina y las Sagradas Escrituras.³⁹ Esto daba a los capellanes la libertad de orientar sus estudios hacia las diferentes opciones educacionales que existían en la Real y Pontificia Universidad de México y en los seminarios y colegios. Podían cursar materias tan variadas como gramática latina, retórica, artes (filosofía), teología, derecho civil y derecho canónico.⁴⁰ La flexibilidad era grande porque el sistema educativo de la Nueva España no era lineal y las carreras no tenían una terminación profesional única. Así los capellanes se podían encaminar hacia diferentes profesiones. Su opción natural y más inmediata era adquirir las órdenes mayores, una vez terminados sus estudios, y convertirse en sacerdotes.⁴¹ Un ejemplo de la trayectoria académica de un clérigo es la de José María Morelos y Pavón, héroe de la independencia de México, quien desde niño tuvo inclinación hacia el sacerdocio y pudo estudiar gracias a que poseía una capellanía de misas, fundada por su bisabuelo. Estudió primero gramática latina en el Colegio de San Nicolás en Valladolid y después ingresó al Seminario Tridentino, en la misma ciudad, para cursar la carrera de Artes o Filosofía. Una vez que obtuvo el grado de bachiller en Artes, expedido por la Universidad de México,⁴² inició estudios de Teología moral y de Teología escolástica en el mismo Seminario Tridentino.⁴³

Pero el sacerdocio no era la única opción para los jóvenes capellanes, ya que los que no tenían vocación sacerdotal podían renunciar a la capellanía, reintegrarse a la vida secular, escoger cualquier otra profesión y casarse. Esto se facilitaba por el hecho de que los estudios no estuvieran orientados específicamente al sacerdocio e inclusive los que habían estudiado teología podían dedicarse al derecho canónico o a desempeñar algún cargo burocrático en una institución eclesiástica.

Hubo capellanes que acabaron dedicándose a las armas, como

³⁹ Dichos requisitos se establecieron en el Concilio de Trento. Candau, *La carrera eclesiástica en el siglo XVIII. Modelos, cauces y formas de promoción en la Sevilla rural*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1993, p. 294-297.

⁴⁰ Para entender el sistema educativo de la Nueva España, véase Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Historia de la educación en la época colonial. La educación de los criollos y la vida urbana*, México, El Colegio de México, 1990, y Elisa Luque Alcaide, *La educación en Nueva España en el siglo XVIII*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1970.

⁴¹ María Luisa Candau Chacón, *La carrera eclesiástica*, p. 31-37.

⁴² La Real y Pontificia Universidad de México era la única autorizada para expedir títulos.

⁴³ Herrejón Peredo, *Morelos...*, p. 21-22 y 44-47.

el hijo de la marquesa de Selva Nevada, Joaquín Ramírez de Arrellano y Serna, quien renunció a su capellanía en 1812, cuando entró a servir al regimiento de dragones de México, durante la guerra de independencia.⁴⁴ Otros terminaron casándose, como José María Camino y Sagardi, quien renunció en 1788 a la capellanía que había fundado para él su abuela María Gertrudis Beristáin;⁴⁵ y Miguel Méndez Hidalgo, quien había sido designado capellán propietario por la Congregación del Salvador, pero se casó en 1713.⁴⁶

La costumbre de utilizar las capellanías con fines sobre todo rentistas fue tan extendida, que hubo fundaciones ocupadas a lo largo de varias generaciones por legos. Así sucedió con una capellanía que fundó, en 1704, Pedro de Gorospe y Camino, quien fue canónigo de la catedral de Puebla y pertenecía a una familia vinculada tradicionalmente al alto clero. En 1715 ocupó la capellanía un sobrino del fundador, José María Francisco Gorospe y Camino, quien estudiaba gramática en Puebla.⁴⁷ Después de disfrutarla seis años y medio, José María Gorospe renunció a ella el 18 de noviembre de 1821, porque no quería abrazar el estado eclesiástico.⁴⁸ La capellanía pasó entonces a otro menor, María José Moreno de Gorospe, asimismo descendiente del fundador, quien cursaba estudios en el Seminario Pontificio Valasollano.⁴⁹ Pero, él tampoco tuvo inclinación al sacerdocio, y en 1833, después de haberla ocupado 12 años, renunció para contraer matrimonio. Entonces, fue ocupada por un tercer miembro de la familia, también menor, José María Gorospe y Llera.⁵⁰ No sabemos si este último se convirtió en sacerdote o siguió el ejemplo de los que lo precedieron.

En conjunto, los fondos de capellanías constituyeron un capital social, que pasó de generación en generación, mediante el cual se contribuyó a sostener a las familias y a financiar la educación.

5. *Los patronatos laicos*

Con el fin de poder dotar a mujeres y hombres laicos con rentas similares a las que producían las capellanías, se desarrolló una variante de éstas últimas que se conoció como patronato laico.

44 AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 185, exp. 68, f. 77.

45 AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 60, exp. 7, f. 1-3.

46 AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 473, exp. 3.

47 AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1670, exp. 21, f. 115-116.

48 AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1670, exp. 21, f. 238.

49 AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1670, exp. 21, f. 270-271.

50 AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1670, exp. 21, f. 280.

Los patronatos laicos tenían la finalidad de mandar celebrar misas por el alma del fundador, o de las personas que éste determinara, y su forma de operar era muy similar a la de las capellanías laicas. El fundador aportaba un fondo que se invertía y de los réditos que se obtenían se mandaban oficiar las misas; lo que sobraba constituía el superávit.

La diferencia entre ambas instituciones era que en los patronatos laicos no había capellanes titulares, ni interinos, y que el lugar del los primeros lo ocupaban los patronos. Éstos tenían la obligación de cumplir con las misas, pero, ante la ausencia de capellanes interinos, podían escoger libremente a los sacerdotes y sustituirlos a su voluntad.⁵¹ Su derecho era disfrutar el superávit de la renta, por lo que recibían el sobrenombre de patronos usufructuarios.

Como puede apreciar el lector, existía una gran similitud entre patronatos laicos y capellanías, al grado que ambas figuras llegaban a confundirse. La cercanía entre una y otra también se manifiesta en el hecho de que los fundadores generalmente establecían que, a la muerte del patrón o los patronos usufructuarios, la fundación se debía transformar en una capellanía.⁵²

Los patronatos laicos se utilizaron para resolver la situación de personas que requerían de una renta para subsistir o para mejorar su calidad de vida. Había maridos que mediante ellos dejaban aseguradas a sus esposas, padres que proveían a sus hijas solteras o monjas y hermanos que dotaban a sus hermanas.⁵³ Un ejemplo es el patronato laico por 3 000 pesos que, en 1732, fundó el presbítero y abogado de la Real Audiencia, Ignacio Rodríguez Navarrijo, para sus hermanas Tomasa y Sebastiana, religiosas del convento de Santa Isabel de México, y cuya finalidad era dotarlas de una renta anual de 150 pesos. Nombró como primera patrona a Tomasa y como su sucesora a Sebastiana. A la muerte de esta última, el patronato laico debía convertirse en una capellanía colativa, es decir, la renta pasaría entonces a un capellán y el patrón de la capellanía dejaría de percibir el superávit.⁵⁴

También hubo personas que fundaron patronatos para sí mismos. Los propósitos mundanos detrás de ellos se manifiestan de

⁵¹ Levaggi afirma que los patronatos laicos también se conocían con el nombre de manuales o amovibles porque el patrono podía decidir quien debía oficiar las misas. *Las capellanías en Argentina*, p. 25.

⁵² Véase, por ejemplo, el patronato laico que fundó Francisco Rodríguez Navarrijo y que posteriormente se debía convertir en una capellanía colativa. AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1476, exp. 2, f. 2v.

⁵³ AGNM, *Bienes Nacionales*, leg. 315, exp. 58.

⁵⁴ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1476, exp. 2.

manera obvia, e inclusive escandalosa, en la fundación que hizo el general Francisco Manuel Sánchez de Tagle y Valdivielso, en 1754, para su beneficio y el de su familia, con recursos procedentes del condado de San Pedro del Álamo y el marquesado de Aguayo, y al que ya nos referimos en capítulos anteriores. El patronato se estableció en 1754, por la cantidad inicial de 4 650 pesos. Durante los años siguiente aumentó el monto mediante la incorporación de más capitales y propiedades. Esto perjudicó profundamente a sus entenados, quienes fueron privados de una parte importante del patrimonio de sus padres, y contribuyó a la inestabilidad económica que tuvieron que enfrentar de adultos, misma que culminó con la quiebra del Marquesado de Aguayo, en 1815.⁵⁵

6. Rentas convertidas en capellanías

Las mujeres que decidían ser religiosas, y las que se quedaban solteras, recibían dotes de sus familias para que vivieran de las rentas que producía su inversión. Con el fin de que las dotes se reintegraran al patrimonio familiar, se siguió la costumbre de convertir los capitales en capellanías después de la muerte de las usufructuarias. Este sistema contrastaba con el de las dotes, que se integraban a los bienes de los conventos y se perdían para las familias.

Ignacio Negrete, por ejemplo, tenía dos hijas monjas en el convento de Santa Clara, en la ciudad de México, María Blasa del Sacramento y Gregoria Josefa de San Ignacio, que se mantenían con las rentas de una casa de alquiler que tenía en Tacuba. Si alguna de las dos moría, la totalidad de las rentas pasaría a manos de la sobreviviente y, en el momento de la muerte de ambas, la casa serviría para fundar dos capellanías de misas.⁵⁶ Un caso similar al anterior fue el de Pedro Gorospe de Yrala, quien destinó 4 000 pesos para el mantenimiento de cinco monjas, y después de su muerte, el capital se debía destinar a la fundación de una capellanía.⁵⁷

La religiosa María Ana del Santísimo Sacramento administraba por cuenta propia sus bienes, seguramente con el apoyo de la abadesa del convento de Santa Catarina de Sena en Pázcuaru, al cual pertenecía. Para su manutención dependía de los réditos de una dote de tres mil pesos, que tenía impuestos en “fincas seguras”. En su testamento ordenó que, después de su muerte, el capital se debía

⁵⁵ Lobsinger, *Formación y decadencia de una fortuna*, p. 50-61.

⁵⁶ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 185, exp. 68. Ver también vol. 173, exp. 3, f. 7-8.

⁵⁷ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1670, exp. 2.

destinar a la fundación de una capellanía, nombrando por patronos y capellanes a sus hermanos: Juan, José y Antonio de la Ravia. Su madre fungiría como albacea testamentaria.⁵⁸

Cuando se trataba de varias usufructuarias sucesivas, pertenecientes a diferentes generaciones, o cuando eran longevas, la fundación de las capellanías se podía llevar a cabo muchos años después. Por ejemplo, la capellanía de 4 000 pesos dispuesta por Juan del Valle en 1668, se fundó hasta 1732, a pesar de que en dicho año todavía vivía Antonia de San Juan, una de las monjas rentistas. La Congregación del Salvador, que ocupaba el patronato, decidió fundar la capellanía con el fin de que el capellán propietario se pudiera ordenar desde ese momento, y se comprometió a entregar a la monja los 200 pesos de renta que le correspondían.⁵⁹

También parejas de casados siguieron este esquema cuando los recursos de los que disponían no alcanzaban para costear las fundaciones durante sus vidas. Mientras vivían utilizaban las rentas para mantenerse y después de la muerte de ambos cónyuges convertían los capitales en capellanías.⁶⁰ Tal fue el caso del labrador de Tehuacán, Francisco de Meza y Mendoza, quien dispuso que la fundación de una capellanía de misas de 3 000 pesos, prevista en su testamento de 1734, debía llevarse a cabo hasta después de la muerte de la esposa María Gertrudis Beristáin y Meza. Destinó para este propósito un fondo de 3 000 pesos, que invirtió, mediante censo consignativo, con un comerciante de Puebla. Después de la muerte de su esposo, María Gertrudis vivió de los 150 pesos de renta que aportaba dicha cantidad y, en 1755, estando cerca de la muerte, fundó la capellanía, dispuesta por su marido 21 años antes.⁶¹ Esta manera de administrar los recursos permitía cubrir primero las necesidades materiales y después atender las espirituales.

7. La relación entre la renta y las obligaciones del capellán

El superávit, o beneficio económico que las capellanías brindaban a los capellanes no era estático, sino que estaba sujeto a variaciones.

Cuando las capellanías se mantenían a lo largo de periodos

⁵⁸ María Ana era hija del capitán Juan Ruiz de la Ravia, difunto, y de Doña Josefa Gil de Hoyos, vecinos del pueblo de Vaniqueo, de donde era originaria. AGNM, *Bienes Nacionales*, exp. 23, leg. 48, f. 2-3. Véase asimismo el caso de Josefa Vicenta de San Rafael, AGNM, *Capellanías*, vol. 29, exp. 33.

⁵⁹ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 473, exp. 3, f. 32-34.

⁶⁰ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 45, exp. 43.

⁶¹ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 60, exp. 7.



prolongados generalmente había disminuciones de capital como consecuencia de malas inversiones que afectaban la rentabilidad de las capellanías. Asimismo, había periodos en que el capital permanecía improductivo debido a litigios, redenciones, o a la dificultad de encontrar sitios de inversión apropiados, y a los retrasos en los pagos de las rentas.

Otro factor que influyó en la disminución del superávit fue la fluctuación en el costo de las misas. Éstas últimas tendieron a incrementar su valor a lo largo de los siglos XVII y XVIII, por lo que los capellanes obtenían menos dinero por su trabajo que los demás sacerdotes. Además, si se veían en la necesidad de mandar officiar las misas por enfermedad, sobrecarga de trabajo o porque todavía no estaban ordenados, tenían que destinar un mayor porcentaje al pago del capellán interino o sustituto, con la subsecuente reducción del superávit.⁶²

La Iglesia reconoció que era necesario atender estas irregularidades para salvaguardar la institución de la capellanía y resolver los problemas prácticos de muchos capellanes, por lo que facultó a los obispos para autorizar reducciones en el número de misas y éstos delegaron la tarea en los juzgados de capellanías.

Los capellanes cuyo superávit había disminuido debían hacer una solicitud de reducción de misas, debidamente fundamentada ante el juzgado correspondiente. El capital de la capellanía de Joseph de Garaincochea, tenía el problema de que se encontraba improductivo desde hacía varios meses, porque estaba redimido en el juzgado de capellanías, sin volverse a invertir.⁶³ Toribio Fernández de Celis se quejaba de que su capellanía se había reducido casi en dos terceras partes: de 11 598 pesos había pasado a 4 250;⁶⁴ el padre del menor Joaquín Orihuela decía que sólo le pagaban 100 pesos de réditos, en vez de los 200 que le correspondían,⁶⁵ y José María Rosas y Munibe se lamentaba de la reducción de un 50 por ciento del capital de su capellanía que de 6 000 pesos había pasado a 3 000.⁶⁶ Todos se quejaban de que las rentas que recibían no les alcanzaban para vivir.

Las solicitudes eran revisadas cuidadosamente por el defensor de capellanes del juzgado y por el obispo de la diócesis correspondiente y, si las peticiones resultaban justificadas, se autorizaban las

⁶² AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 932, exp. 3.

⁶³ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 899, exp. 13, f. 13.

⁶⁴ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1003, exp. 26, f. 2v.-3v.

⁶⁵ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1521, exp. 143.

⁶⁶ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 145, exp. 65.

reducciones, salvo en los casos en que, a pesar de la disminución del capital, la proporción entre este último y el número de misas todavía era aceptable. Por ejemplo, en el caso de la solicitud que hizo José María de Rosas y Munibe, el arzobispo de México consideró que los 150 pesos que recibía de renta cubrían el pago de las 200 misas que debía decir. Aunque eso era cierto, la negativa constituía un duro golpe para el capellán, porque en adelante tenía que trabajar lo mismo por la mitad de la renta.⁶⁷

La reducciones de misas que se autorizaban solían ser proporcionales a las pérdidas del capital. Como ya se señaló, con motivo de la capellanía fundada por Nicolás Ambrosio de Uría, que había menguado de 8 000 a 2 000 pesos, es decir, en tres cuartas partes, la disminución de las misas conservó la misma proporción: de 150 misas se redujo a 38. Resulta curiosa la justificación del defensor de misas, doctor Larragoiti, quien señaló que, si bien en sentido aritmético debían ser 37 y media misas, como las misas no se pueden dividir, “esta corta diferencia debe resolverse a favor de las ánimas del purgatorio”.⁶⁸

8. *Disputas entre aspirantes*

Es cosa sabida que donde hay intereses económicos surgen conflictos y las capellanías no fueron una excepción. Como el principal requisito para aspirar a los oficios de capellán o de patrono era ser pariente del fundador, los aspirantes generalmente pertenecían al mismo grupo familiar; eran primos, tíos y sobrinos o hermanos.

Cuando la ventaja de uno de los candidatos era manifiesta por tratarse de un pariente más cercano que los demás, o cuando se trataba de familias unidas que planeaban conjuntamente sus estrategias económicas, no solía haber problemas, pero cuando distintos miembros se sentían con derecho a ocupar los cargos porque su grado de parentesco era similar, o cuando había rivalidades entre algunas ramas de una familia, se desencadenaba una ardua lucha entre los aspirantes.

La familia Gorospe Yrala constituye un ejemplo de este tipo de conflictos. En dicha familia, a la que nos hemos referido por el gran número de capellanes legos que tuvo, existían dos capellanías

⁶⁷ *Ibidem*. Véase el caso de Joaquín Orihuela, a quien no fue autorizada la disminución que solicitaba, a pesar de que el capital se había reducido de 4 000 a 2 000 pesos porque la capellanía sólo obligaba a 25 misas al año. AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1521, exp. 143.

⁶⁸ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 145, exp. 51, f. 2.

fundadas por antepasados, en la primera mitad del siglo XVIII; la primera de 4 000 pesos, instituida por Pedro Gorospe Yrala, y la segunda de 3 000 pesos, por Miguel Gorospe Yrala. Hacia finales del siglo, ambas estuvieron en litigio porque varios contendientes, descendientes de los fundadores, las reclamaban.⁶⁹

La capellanía fundada por José Miguel quedó vacante en 1793 y la disputaron el canónigo de Oaxaca, Mariano Martínez Solís y Gorospe, y Joaquín Mariano de Gorospe, que eran primos, y descendientes en tercer grado de consanguinidad del fundador. La capellanía fue adjudicada al segundo porque el primero ya estaba ordenado y existía una cláusula en el contrato de fundación que decía que, en igualdad de circunstancias, se debía preferir a quien no estuviera ordenado por encima de quien lo estuviera.⁷⁰

La capellanía de 4 000 pesos, fundada por don Pedro, quedó vacante en 1792, un año antes que la anterior, y duró 26 años en litigio debido a que había cinco aspirantes que luchaban para apropiársela, con todos los medios jurídicos que estaban a su alcance. Los contendientes eran los hermanos José Mariano y Miguel Solís y Gorospe, y sus primos menores José María, Francisco Javier y Manuel Gorospe y Camino, representados por su padre Francisco Javier Gorospe.

Mientras duró la contienda legal, en distintos juicios fueron declarados como capellanes José Mariano Solís (1804), Javier Gorospe Yrala (1805) y José María Gorospe y Camino (1815), pero las sentencias fueron apeladas y posteriormente revocadas, permaneciendo vacante la capellanía. La lucha fue encarnizada y llegó al extremo de enfrentar a los hermanos carnales. José Mariano estuvo a punto de ser investido como capellán en una ceremonia de colación y canónica imposición, cuando su hermano Miguel interpuso la demanda que llevó a la anulación de su nombramiento.

En 1812, después de 26 años de lucha infructuosa, las familias llegaron un acuerdo extrajudicial, mediante el cual la capellanía de 3 000 pesos, fundada por José Miguel Gorospe, y que para entonces se había desocupado nuevamente, fue adjudicada a José Mariano Solís y Gorospe, y la de 4 000 a José María Gorospe y Camino. Por fin, las capellanías se volvieron a ocupar y hubo paz entre los familiares.⁷¹ Casos como el anterior fueron muy frecuentes, aunque por lo regular no tardaban tantos años en resolverse.⁷²

⁶⁹ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1670, exp. 2.

⁷⁰ *Ibidem*.

⁷¹ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1670, exp. 2.

⁷² El pleito entre tres de los aspirantes a una capellanía fundada por Antonio Ruiz de

La reglamentación sobre la que se basaban los juzgados para nombrar a los capellanes eran las disposiciones que sobre la materia se encontraban en cada uno de los contratos de fundación. Cuando éstos contenían imprecisiones, omisiones o contradicciones, los jueces se regían por las normas generales vigentes en materia de sucesión. Pero en muchos casos no resultaba sencillo decidir cuál de los aspirantes tenía mayor derecho, porque comúnmente el único criterio que se establecía era el grado de parentesco con el fundador y, con mucha frecuencia, había varios candidatos en las mismas circunstancias. Por otro lado, en las fundaciones que databan de muchos años atrás, no era fácil determinar el grado de parentesco, sobre todo cuando había muchas ramas colaterales.⁷³

Según se puede apreciar —en los juicios que han quedado en los archivos—, los juzgados parecen haber sido imparciales en sus decisiones y haber respetado la voluntad de los donantes. Un caso que demuestra lo anterior es el de la capellanía fundada por la monja de Pátzcuaro María Ana del Santísimo Sacramento, quien se apartó de la costumbre de privilegiar la sucesión masculina sobre la femenina, y dio preferencia a los hijos de su hermana sobre los de los hermanos. En 1796 estaba vacante el cargo de capellán, para el cual se presentaron dos aspirantes: Juan Bautista Ruiz de la Ravia, quien era hijo de un hermano de la fundadora, y Mariano Zavaleta, nieto de la misma, descendiente de la hermana. Aunque el parentesco entre la fundadora Ruiz de la Ravia era de segundo grado y con Zavaleta de tercer grado, el juez ordinario de testamentos del Juzgado de Michoacán, Manuel Abad y Queipo, resolvió en favor de este último, porque procedía de la línea femenina, tal y como lo había dispuesto la monja fundadora.⁷⁴

Otro ejemplo en el que se evidencia cómo el Juzgado de México respetaba la voluntad de las fundadoras fue el de la monja Teresa de Acosta, quien en el contrato de fundación dio prioridad a los descendientes de su familia para ocupar el cargo de capellán sobre otros aspirantes. El patronato lo ejercía el convento de Jesús de la Penitencia, y la abadesa, en su calidad de patrona, había designado a Diego de Villegas como capellán, sin respetar los requisitos establecidos por la fundadora. El juez de testamentos mandó

la Ravia se prolongó desde 1785 hasta 1796 y se resolvió en la tercera instancia. AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 252, exp. 13.

⁷³ A partir de mediados del siglo XVII, y durante el siglo XVIII la Nueva España experimentó un crecimiento de población.

⁷⁴ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 552, exp. 2.

destituir al mencionado capellán y nombró en su lugar a Juan Bernárdez de Rivera, un sobrino biznieta de la fundadora.⁷⁵

9. El incumplimiento de las obligaciones religiosas de las capellanías

En las fuentes aparecen, de manera reiterada, denuncias de que capellanes titulares e interinos, así como los patronos y tutores de capellanes menores de edad, no cumplían con las obligaciones religiosas de las capellanías que ocupaban. La queja más frecuente era que no oficiaban las misas o que se celebraban en un lugar y en condiciones distintas de las establecidas por el fundador. Es imposible cuantificar estas irregularidades pero parece que fueron significativas.

Algunos capellanes ordenados desatendían sus obligaciones por sobrecarga de trabajo. Había fundaciones que prescribían un número excesivo de misas y, además, había sacerdotes que ocupaban más de una capellanía, que tenían diversos cargos eclesiásticos o que se dedicaban a actividades extraclericales.⁷⁶

Pero el incumplimiento de las misas se dio principalmente entre los capellanes no ordenados y entre los tutores de capellanes menores de edad, que tenían que pagar por el servicio. En muchos de ellos había falta de vocación y predominaba el interés rentista sobre el religioso; lo que les atraía eran las percepciones económicas y los aspectos religiosos sólo constituían una carga porque tenían que sacrificar parte de sus rentas para poder cumplir con las misas. Así, las debilidades humanas y la difícil situación económica en la que muchos se encontraban los orillaba al incumplimiento. Un ejemplo fue Joseph de Medina quien no se ordenó ni mandó pagar las misas (durante un año y siete meses) de una capellanía de 2 000 pesos que le fue concedida como titular en 1683.⁷⁷

Por otra parte, hubo capellanes rentistas que mandaban officiar las misas con algún sacerdote secular o a un convento, y luego no tenían dinero para pagarlas, como le sucedió a Lucas Ruiz de Portillo, quien las encargó al presbítero Juan de Cuéllar. En 1674 este último acudió al juzgado de capellanías para exigir que Ruiz de Portillo le pagara 48 pesos que le debía. El juzgado falló en su favor y amenazó con embargar la renta si el capellán no pagaba.⁷⁸

⁷⁵ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 208, exp. 3.

⁷⁶ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 115, exp. 14.

⁷⁷ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, exp. 12, f. 12.

⁷⁸ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1196, exp. 6, f. 1 y 6.

Grandes abusos se dieron entre los capellanes rentistas que, habiendo llegado a la edad adulta sin tener vocación sacerdotal, seguían ocupando las capellanías porque les permitían un *modus vivendi* cómodo. Un caso de esos fue el de Joseph Mariano Dávila quien, en 1782 fue nombrado capellán titular de una fundación que le proporcionó cuantiosos beneficios. La capellanía que recibió había estado vacante por tres años y medio debido a un litigio y Dávila exigió el pago de las rentas que se generaron durante ese lapso, petición a la cual accedió el Juzgado de capellanías de México, descontándole la cantidad correspondiente a las misas. En 1808 se casó sin renunciar a la capellanía, y no se le descubrió sino hasta tres años después. En un interrogatorio al que lo sometió el abad de la colegiata de Guadalupe, quien era el patrono de la capellanía, el sinvergüenza dijo que cuando se casó no había renunciado porque "...como ya tenía experiencia de tantos años, no podía subsistir sin la capellanía..."⁷⁹

Casos similares fueron los de Joseph María Fernández del Rincón y José Miguel Moreno. El primero conservó una capellanía, fundada para él por su abuelo, hasta que lo obligaron a renunciar a ella cuando cumplió 30 años. Nunca había concluido sus estudios y no estaba en posibilidades de ordenarse.⁸⁰ El segundo fue obligado a renunciar por primera vez en 1829 porque había abandonado los estudios por enfermedad y su tutor había suspendido el pago de las misas. A pesar de la renuncia, continuó sus estudios en el Seminario Pontificio, y se siguió acreditando como capellán propietario. Su falta de vocación sacerdotal se hizo patente cuando contrajo matrimonio en 1833, razón por la cual tuvo que renunciar definitivamente a la capellanía.⁸¹

Otra causa por la cual se suspendían las misas fue el retraso en el pago de las rentas; los capellanes ordenados se veían obligados a desempeñar otros trabajos para poder sostenerse, y los no ordenados carecían del dinero necesario para mandar celebrar las misas. Juan de la Texa no pudo mandar oficiar las misas a las que estaba obligado su hijo durante tres años y medio porque no había recibido la renta durante igual lapso de tiempo. Cuando, con la intervención del juez eclesiástico de Toluca, logró cobrar los 500 pesos adeudados, destinó 280 pesos a las misas.⁸²

También hubo irregularidades en cuanto al lugar en el que se

⁷⁹ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1426, exp. 7.

⁸⁰ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 958, exp. 2.

⁸¹ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1570, exp. 2.

⁸² AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 712, exp. 4.

debían celebrar las misas. Alejo de Vidaurri, por ejemplo, fue nombrado capellán interino de una fundación ubicada en el convento de San Francisco de la ciudad de México, no obstante, como era comisario del Santo Oficio en Lagos, fue en esa villa en la que dijo las misas y no en México, en el citado convento, como era su obligación. En 1674 se le acusó por este hecho y se le citó en México para declarar. En su defensa adujo que había oficiado las misas en Lagos porque en su contrato no especificaba el lugar donde debía decir las.⁸³

La Iglesia trató de combatir los problemas señalados estableciendo penas para los infractores, a la vez que procuró tener un control sobre las misas rezadas. Los juzgados de capellanías exigían que los capellanes rentistas acreditaran periódicamente el cumplimiento de sus obligaciones mediante la presentación de los recibos de pago de los sacerdotes que habían oficiado las misas. El de México creó en 1759 un nuevo departamento, el notariado de misas, ya que el gran número de irregularidades requería más personal y mejores estrategias para atenderlas.⁸⁴

Algunos fundadores en previsión de irregularidades establecieron cláusulas especiales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones religiosas por parte de los capellanes no ordenados. Por ejemplo, en la fundación que instituyó Cristóbal Pérez Bocanegra se previeron sanciones escalonadas para los capellanes que no cumplieran con las misas: primero se les secuestrarían temporalmente los réditos; después se les privaría de un tercio de sus rentas y, si estas medidas no daban resultado, se les despojaría del total de sus rentas.⁸⁵

Pero, a pesar de las anteriores medidas y de otras similares, los problemas no se erradicaron, tal y como sucedió en el resto del mundo católico. La Iglesia, para tranquilizar a los fundadores —y evitar que la institución de la capellanía se demeritara—, estableció una diferencia entre el acto de fundar una capellanía y su funcionamiento práctico, al proclamar que, para Dios, con la intención era suficiente y la celebración de las misas sólo tenía un valor agregado.

⁸³ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 209, exp. 4.

⁸⁴ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 712, exp. 8 y vol. 575, exp. 47, f. 1.

⁸⁵ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 447, exp. 28, f. 3v.